RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 046 -2024/MPS-GM-GAT

Sullana, 01 de febrero del 2024.

VISTO: El expediente N°035970-2023 de fecha 30/10/2023, que presenta por **LLACSAHUANGA HUACHILLO IMELDA AGRIPINA,** con código municipal N°005684, el Informe N°017-2024/MPS-GAT-SGTyR de fecha 18/01/2024, en la cual solicita Acogerse a la Ley N°30490 Persona Adulto Mayor sobre la Deducción de Impuesto Predial señalando como domicilio fiscal **URB. ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR MZ. E LOTE 24 – I ETEPA – SULLANA.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 74° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°28390, los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar contribuciones y tasas, o exonerar de estas. Dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. [...];

Que, asimismo el artículo 194 de la Carta Magna, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, según el Decreto Supremo N°401-2016-EF, en su Primera Disposición Complementaria modificatoria la Ley N° 30490 "Ley de la Persona Adulta Mayor", incorporo un cuarto párrafo en el artículo 19° del Decreto Legislativo N° 776 "Ley de Tributación Municipal", cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF. Mediante el cual el Artículo 3° contempla las Disposiciones para la deducción de las 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas. Para efectos de aplicar la deducción de las 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de las personas adultas mayores no pensionistas, debe cumplirse lo siguiente: a) La edad de la persona adulta mayor es la que se desprende del Documento Nacional de Identidad, Carnet de Extranjería o Pasaporte, según corresponda. Los sesenta (60) años deben encontrarse cumplidos al 1 de enero del ejercicio gravable al cual corresponde la deducción. b) El requisito de la única propiedad se cumple cuando además de la vivienda, la persona adulta mayor no pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. c) El predio debe estar destinado a vivienda del beneficiario. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la municipalidad respectiva, no afecta la deducción. d) Los ingresos brutos de la persona adulta mayor no pensionista, o de la sociedad conyugal, no deben exceder de 1 UIT mensual. A tal efecto, las personas adultas mayores no pensionistas suscribirán una declaración jurada, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 2 del presente Decreto Supremo. e) Las personas adultas mayores pensionistas o no pensionistas presentarán la documentación que acredite o respalde las afirmaciones contenidas en la declaración jurada, según corresponda;

Que, mediante el expediente N°035970-2023 de fecha 30/10/2023, la administrada **LLACSAHUANGA HUACHILLO IMELDA AGRIPINA**, con código municipal N°005684, solicita Deducción del Impuesto Predial en su condición del adulto mayor, y amparándose en la Ley N°30490 Ley de la persona adulto mayor.

Calle Bolívar 160 – SULLANA – PIURA – PERÚ
TELF. 073-507771 (SECRETARÍA ALCALDÍA)
www.munisullana.gob.pe - Email: secretariageneral@munisullana.gob.pe

...///Viene de Resolución Gerencial N°046-2024/MPS-GM-GAT

Que, de la verificación efectuada al expediente y anexos presentados, se puede observar que el administrado **LLACSAHUANGA HUACHILLO IMELDA AGRIPINA**, presenta como requisitos para el trámite, copia del DNI de la administrada con DNI N°03683798, búsqueda de predios de Registros Públicos a nombre de la administrada, copia de Certificado Literal partida N°15130862 de los cuales se verifica que a la fecha de la emisión de la misma cuenta con un predio, Declaración Jurada de ingresos que no superan 1 UIT y Declaración Jurada para la Deducción de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial de persona adulta mayor no pensionista – formato PAM.

Que, mediante el Acta de inspección de beneficio de impuesto predial de pensionistas y no pensionistas, se observa de la verificación realizada el día 14 de noviembre del 2023, realizada en el predio ubicado en URB. ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR MZ. E LOTE 24 – I ETEPA – SULLANA, se verifica casa de 03 pisos de material noble; en la misma se encontró a la administrada LLACSAHUANGA HUACHILLO IMELDA AGRIPINA.

Que, mediante el informe N°05-2023/MPS-OAT-SGTyR-casm, de fecha 21 de noviembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación, en el cual se aprecia que, de la visualización del sistema de Gestión Tributaria Municipal, el predio ubicado en URB. ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR MZ. E LOTE 24 – I ETEPA – SULLANA, con código municipal N°005684, con código catastral N°200601009060250A010101001, que posee un solo predio, y figura como propietario único según su ficha catastral, se deriva a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Catastro y Saneamiento para que proceda a Actualización de la Ficha Catastral en el incluir con el registro de Don Zúñiga Nonajulca Alan Eithil en condición a Sociedad Conyugal de acuerdo a la Partida Registral N°P15130862.

Que, mediante el informe N°485-2023-MPS/GDUeI-SGDUCyS-jsrr de fecha de 30 de noviembre del 2023, emitida por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento, en el cual se actualizan los datos a ingresar la Mz E y lote 24, condición del titular a Sociedad Conyugal, el nombre del conyugue, tal como se señala en el párrafo anterior no se encontró.

Que, mediante el informe Nº017-2024-MPS-GAT-SGTyR-casm se verifica que de la documentación presentada por la administrada se puede verificar la solicitud, la administrada cuenta con 61 años de edad, la declaración jurada – Formato PAM, búsqueda de la SUNARP que acredita que cuenta con un solo predio, acta de inspección ocular, declaración Jurada de ingresos sustentada que no supera la 1 UIT mensual, por ende concluye que habiendo cumplido la administrada con todos los requisitos establecidos por Ley, y no gozando del beneficio por Deducción del 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial por ser adulto mayor, se declare su solicitud PROCEDENTE.

Que, de acuerdo a la verificación efectuada, documentos anexos, y a las facultades que nos confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Decreto de Alcaldía N° 02-2013, de fecha 22 de enero del 2013, la Directiva N° 001-2013/MPS-GAT y Resolución de Alcaldía Nº 063-2023/MPS del 06 de enero 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar PROCEDENTE la solicitud de la Deducción del 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial por ser adulto mayor, para el año 2023, a nombre de **LLACSAHUANGA HUACHILLO IMELDA AGRIPINA,** con código municipal N°005684**,** en virtud

Pág.02-03

...///Viene de Resolución Gerencial N° 046-2024/MPS-GM-GAT

a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Correr traslado a la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación, a fin de proceda a RECALCULAR la deuda tributaria por concepto de Impuesto Predial del año 2023, en base a la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR al administrado **LLACSAHUANGA HUACHILLO IMELDA AGRIPINA**, con código municipal N°005684, la deuda tributaria por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los años de los años 2022 al 2023, EXHORTANDOLE a efectuar el pago de los mismos por encontrarse en plazo exigible de pago.

ARTICULO CUARTO. – Correr traslado a la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación a adoptar las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente resolución en virtud a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al recurrente **LLACSAHUANGA HUACHILLO IMELDA AGRIPINA** en el predio ubicado **URB. ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR MZ. E LOTE 24 – I ETEPA – SULLANA.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CPC. JOSÉ CARLOS MOSQUEDA CARRANZA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DISTRIBUCION:
-SGTyR
-Folios (27)
-Interesada
-Archivo (1)
-JCMC/oga.

Calle Bolívar 160 – SULLANA – PIURA – PERÚ
TELF. 073-507771 (SECRETARÍA ALCALDÍA)
www.munisullana.gob.pe - Email: secretariageneral@munisullana.gob.pe